

á D^{na} Mig. Echeverría, y D^{no} Fran^{co} Concha Ver^{de} de la
Cid y p^{ra} hon^{ra} Indico Personero del con^{sejo} p^{ro} tiempo
un á q^{ue} principia en este día á D^{na} Mig. Navarro y suyo
Ver^{de} de la Cid y Rogado de la R^{ta} Chancillería de la R^{ta}
Real Audiencia y q^{ue} se ha mandado dar la posesión de
sus respectivos empleos citando de p^{re} q^{ue} concurran á
ser aposeñados en ellos como así se ha ejecutado
con los p^{re} primeros, y no con el último p^{re} hallarse así
ante p^{re} esta Cid =

Hechos se ve á los referidos aposeña
dos y empleos á los D^{nos} Mig. Echeverría, y D^{no} Fran^{co}
Concha los q^{ue} habiendo sido llamados á este Ayuntamiento
p^{re} el honor y entrada en el se ha referido p^{re}sent.
p^{re} D^{no} Juan Cruz según d^{io} ofreciendo el desempeño
de su oblig^{ción} obrando en todo un celo patriótico, y
reflexo el misterio de la Inmaculada Concep^{ción} de N^{ra}
S^{ra} mediante á lo qual se lejo q^{ue} queda y pacifica pose
sion de sus empleos de Diputados tomando sus respec
tivos asientos á las bandas en este Ayuntamiento =

Fue y Abiste una Carta del Rey N^{ro}
D^{no} Carlos 3^o que se firmara de su R^{ta} mano y referendada de
Juan Fran^{co} de Larrañaga, Juan de Larrañaga, y Medin
su su fecha en Madrid á 7 de Mayo de 1789. último
anterior en q^{ue} se hacía á este Ayuntamiento la muerte
del Rey D^{no} Carlos tercero que se dio gozo á su
Amado Padre ocurrido el día catorce del mismo á la
una men^{os} quarto de 11 y q^{ue} se hagan los honras y
funerales que en semejante caso se hubieren por
ricasa arreglarse en q^{ue} á los q^{ue} al respecto en
la Real Audiencia, y ordena á su consecuencia expedir

Carta de envío de la
muerte de N^{ro} Rey
y D^{no} Carlos 3^o

—



Seinte maravedis.

2.9

SELLO QVARTO, VEINTI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Ony

9
Verdu pongan los
luz honrras y
funerales con
traham. sesias y
traham. p. los car.
Diputados p. no
p. no = 11 = 11 =

En Cuya inte lex. =

Que si vos obedecer como esta Ciudad obedece
con el respeto ternura y devotim. propio del caso tra
orden la q. se que cumpla y exerce en todas sus par
tes segun y como en ella se preceptua y en su conle
quencia quedando como queda esta Ciudad entera
da en su contenido, y en puntualidad la p. su p. en
orden aluz p. lo respectivo a las honras y funera
les separes el cuerpo a las car. Diputados
el proprio q. se pongan las preferencias necesa
rias p. las otras honras haciendose el sepulchro de
acuerdo, y sea en q. se hallan de tener con lo dema
que en semejantes casos se requiera conternidoe
el cuerpo de otro sepulchro p. el car. Diputados
de la corte y custodiandose en la volva con sep. =

Y se concluye en el car. de ...

Don D. Ramon Larrea Felipe Man
Juan Pacheco Juan de Albornoz
Aleon y Lora Don Fernando de Coca
Mathieu Juan de ...
Bonaventura Pedro de ...

Don. Correas Pedro y Miguel Zamano
3^{ro} de ma. de cau.

Cau. 2

En tal virtud de sus señas y al efecto de lo que se
dix. y se debe a sus señas y Reg. de su fe
punto en su caso capitular y para que se cumpla
no de cuenta con vocación de su fe y de su
con expreso al efecto a su vez.

El Sr. D. Ramon Patricio Moreno conser. y cap. a her.
p. su mag. señas y

D. Juan Torralvo Patricio Alferer Mayor del R. P. de su señas y

D. Torc. Quintan Alferer de su señas y Reg. de su señas y
de su mag. señas y

D. Felipe Juan Torralvo = D. Ant. Priente y de su señas y

D. Juan Joachin de Leon = D. Tor. de su señas y Reg. de su señas y

D. Mateo Borego Lopez Diputado de su señas y
teniendo en consideracion hallarse nombrados

p. servir de ejemplo e indico personas de su conser.
toda el con. Sr. D. Reg. Navarro y de su señas y Reg. de su señas y
citados y abogados de su señas y Reg. de su señas y
y en el no haberse apersonado a causa de la ad
serva en su señas y Reg. de su señas y Reg. de su señas y
a estos citados p. q. ninguna a tornada en el con. de su
señas y Reg. de su señas y Reg. de su señas y

El Sr. D. Juan de su señas y Reg. de su señas y
Navarro y de su señas y Reg. de su señas y
sin haberse visto llamado a su señas y Reg. de su señas y
al fin de informar de lo que se ha visto y p. m. de su señas y
encargo con su señas y Reg. de su señas y Reg. de su señas y
misterio de la Inmaculada conser. de su señas y Reg. de su señas y
en cuya informacion de lo que se ha visto de este empleo de
su señas y Reg. de su señas y Reg. de su señas y
or de persona alguna torales de respectivo a su señas y
en su señas y Reg. de su señas y Reg. de su señas y

El R. pendón el ^{to} Fr. F. Foucault Pulido q
se halla pte. a este acto p. arilitan conreario a
esta función informando a la Junta de Propios de
lo que son conresp. p. el conoim. que adguais en
la q. se celebre p. su Mag. defunto q. e bacus conotat
Alex. ma. q. tambien entonces era p. q. delo re

pusq. p. arilitan. lo libram. y cantidad de conresp.
p. conreario manero p. la lar. diputadon de propion
p. conreario a esto q. abten. y d. can. d. copia testimo
niala de una y otra tr. Resolución en cuya seguida
se practiquen by anotacione libram. y demarq. con
benga p. su abono en las cuentas de propion de esta
y otros arbitrios toos se de cuenta a cada un
p. el erralam. redia en q. ha de celebrarse la
clamacion. p. conreario sea todo con tabe de
q. precep. tua y apetece de Mag. Remante. Copi
ente by con referid. y resoluciones en seguida de
este car. p. q. en todo tiempo conreario y se cu to
sien originales en la bolsa conresp. y con testimo
niala de ella p. la r. conresp. p. el car. Reg. Dipu
tado de esta

Pro memoria de P. de la enclabar
de vacacion p. el p. Sr. Juan p. D. Ant. Ma
rina de la ver. de cada un q. en su intelec.
de Al. de su admision. y de republique
p. sobrevivere q. haga memoria de venata p. p. re

mate el dia de p. se el con. de
de con clayo ent car. q. firmada los con. de p. se en
de re. y con. de p. de los con. diputad. de p. de p. de

Do. D. Ramon Ramus en San tozalco
Moumoy
J. de Juan
Juan de Juan
Juan de Juan
Juan de Juan
Juan de Juan



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

D. Fern. de Coca
Cantabria

Matheo Paez
Lepor

D. Mig. Navarre
y Arzob.

D. Miguel Marrano
Sr. ma. de cau.
El Rey

Carta de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto, sobre q. sea proclamado S. M. en esta Ciudad. y se levante en ella el Pendon Real = 11 =

Consejo, Justicia, Prexidores, Cava-
leros, escuderos, Oficiales, y Trombres,
buenos de la Ciudad de Mexalance. Davi-
endo sucedido en estos Reynos, y señorio
por fallecimiento del Rey mi amado Pa-
dre, y Señor D. Carlos tercero (q. en su Reyna-
do se ha proclamado, y levanten en

y siendo conuigente, el q. sea proclamado, y levanten en
donde en mi nombre en las Ciudad. Villas, y Lugares de ellos
en que sea costumbre hacer esta demostracion; gran
doq. haze q. recivais esta con la mayor brevedad, executis en
te solemne acto, aung. no hayais hecho las exequias de el Rey
mi amado Padre, y Señor, y quando con el nombre
de Rey, y Señor natural, y usando con el nombre
en todos los despachos, en q. se necesite nombrarme; en la
ciudad de 29 de Diciembre de 1788 años = Yo el Rey =

Copia a la Real Audiencia de Mexico
Copia al Consejo
eng. se da facultad
valere a qual efecto p. los que
tor a la proclamacion de S. M. el Sr.
D. Carlos Quarto, y copia tambien
del Sr. de Camar = 11 = 11 =

D. Carlos Quarto por la gracia de Dios
Rey de Castilla Leon y Aragon
de las Cer. Sicilias de Jerusalem de Na-
varra de Granada de Toledo de Va-

tenia de Galicia de Mallorca de Menorca de
villa de Lendera de Cordova de Corzega de Murcia
de Jaen de Leon de Vizcaya y de Molina &c. A los
los Conesidores Alcaldes maiores Just. y Ayuntam^{tos}
de todas las ciudades Villas y Lugares de estas N^{ras}.
Reynos y Señorios endonde se deve celebrar el
acto de proclamarⁿ. para exaltacion al hono
de N^{ra}. M^{te}. Persona Sabid y piada; S^{aved}: que
por N^{ro}. Decreto tenalado de N^{ra}. M^{te}. mano en feinte
y tres al presente mes hemos tenido por bien de
resolver y mandar que por el N^{ro}. Consejo se escri
va a todas las ciudades Villas y Lugares endonde
se deve celebrar el acto de N^{ra}. M^{te}. proclamacion
dandoles facultad para que puedan valerse para
los gastos de ella de cualesquiera efectos presen
tando las Cuentas en el N^{ro}. Consejo para contadu
ria g^{ral}. de Propios y para que tenga cumplido
efecto esta N^{ra}. resolucⁿ. Acordo el N^{ro}. Consejo por
decreto de of. expedida estas N^{ras}. Cartas: Palag^o.
Concedemos licencia y permiso a todas las Ciuda
des Villas y Lugares endonde se deve celebrar
el acto de proclamarⁿ. por N^{ra}. M^{te}. persona q^{da}
de que quedar valerse para los gastos de ella de
los efectos de Propios o cualesquiera otros no ha
viendo de aquellos con la calidad de un reintegro
de otros efectos y las de llevar la devida cuenta
y razon para darla en el N^{ro}. Consejo para con
taduria g^{ral}. de Propios y en la consecuencia de
mandamos a todos y cada uno de vos que luego



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Que

reivais esta Nra Carta la seais guardareis y cum
plais arreglandos a su tenor en lo que acada por el
vos Corresponda: que asi es nuestra Voluntad: que el
esta Nra Carta se tome rason en la Contaduria
gual de Propios y que al pasado ympreso se ella fir
mado por D. Pedro Escotero de Arrieta Nro. Fis. no de
Camara mas antiguo de gobierno del Nro. Consejo de
re de las mismas fees y credito que asu original. Dada
en Madrid a cinco y quatro de Diciembre de mil sete
cientos ochenta y ocho. El conde de Campo Manes:
D. Juan Ferrnandez de Salleso: D. Juan Anto. Velaz
de Vientuega: D. Felipe de Ribera: D. Migl. de Men
dieta: D. Pedro Escotero de Arrieta Fis. de
Nra. M. de su Consejo de Camara de hire e dar en su
mandado con acuerdo de la de su Consejo: repista
da. D. Nicolas Verdugo: Thesoro de Camara mai
D. Nicolas Verdugo: escopia de su original de que
certifico: D. Pedro Escotero de Arrieta

Carta de es. de acuerdo de Consejo remito a S. M. el quanto es en
de Camara para autorizar de la provision que se ha euido
expedia concediendo facultad a las ciudades villas y

Lugares endonde deva celebrarse el acto de la pro
clamaⁿ de su Mage^d el Reyⁿ Carlos quanto a su
que puedan valerse para los gastos de ella e
qualesquiera efectos en la conformidad q^e se exp
presa para que havien^{dola} p^r presente en el
Ayuntam^{to} se tenga entendido en el y disponga
su cumplim^{to} por lo respectivo a ese Pueblo y de su
recurso me dara p^r aviso a efecto de ponerlo en
noticia al Consejo. Dios que. a p^r m. a Madrid
dos de Enero de mil setecientos ochenta
y nueve = D^o Pedro Esteban de Arrieta = Alcalde
de p^r Ayuntamiento de la Cud de Bur^{go}

Convenida con las capitulares que quedan en la es^{ta} de
esta Cud de mi cargo a que me remito y para que con
te en cumplim^{to} de lo acordado por esta Cud ponga
des^{de} en ellas a siete dias del mes de Enero de
mil setecientos ochenta y nueve a diez y seis = en m^{do}
a mandos =

[Signature]
Pedro Esteban de Arrieta
Alcalde de p^r Ayuntamiento de la Cud de Bur^{go}

Cau. 6

En la Cud de Bur^{go} a veinte y tres del mes de En^o de
mil set. och. y nueve a su p^ria Justicia y Rey de ella
de junto en su cargo capitular en v^o de cedula con
catonia despachada ante siem con expresion de fecho
to a favor =

El S. D. Ant^ovaria de Lora y Cerillo Alcalde del Castillo y for
talera de esta Cud y J^{te} del Consejo con voz de p^r J^{te}
jurisdiccion ordinaria e en la p^rsentencia de S. D.

D^o Juan Tomaso Pulido Alferca de la Cud de Bur^{go}



SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
ANTECIENOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quinto

Ins

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

para p.º testim.º p.º los fines que le importen =

Enterada la Cuid. Acordos se liquidan

Hecho saca ad.
Luis Juan, care ala ma. breve p.º
es. de millones etc. m. contribuciones a cuyo fin se ha de sacar
adenda, y v.º de qua
tro de Enero de 1791

Enterada la Cuid. Acordos se liquidan
las deudas que se extendieren p.º
las contribuciones a cuyo fin se ha de sacar
adenda, y v.º de qua
tro de Enero de 1791
p.º y libro de matricon que existen en poder
de los que cobranse se entregara al depositario
comisionado a este efecto, a q. se ha de sacar ex fa
cilidad la cantidad de la ma. a haberse p.º en
causa de los auxilios, y se ha de sacar ex fa
cilidad formalise la correspondencia p.º
de la Cuid. Acordos se liquidan

Hecho saca ad.
por el ay.º de 1791
Manzano

Tambien se supuso p.º p.º de 1791

Quinto martinez de la raga q. durante ha
ya estado separado de uso y ejercicio de sus ofi
cios p.º el despojo q. le causo el d.º Ramon Tati
cio no se ha via mirado en el caso la falta de
bracion e h.º y unam.º con notable notorio de lo q.
desp.º y presuio el d.º de 1791. y no de viendose
sobre el presente. en q. se leyen el Reino con q. esta
conforme la ordenanza municipal de esta Cuid. en
la celebracion e h.º ordinarios suplica ala Cuid. q.
renovase su jurto acuerdo en esta razon p.º
ya decretados nueban.º p.º q. tengan efecto p.º de
cuyo a lo ref.º en ex.º p.º en la forma q. correspond
y se ref.º en q. en cuya vista se acordó q. se confesó

Que de celebracion
de las ordinaciones

de celebracion segun y en la forma prevenida p.º la orde
nanza municipal =

Por una certificacion del Sr. Acordado de
la M.ª Charitativa de la Cuid. de Madrid sufra en esta
ciudad y sea el d.º de 1791 p.º para cada



Ciento maravedis.

214

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

[Handwritten signature]

D. Joaquin Forgas y Pargat H. de Camara y J. de
H. de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia
de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

de la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia

en punteliro.

Se aprueban las fianzas y contratos cuyas copias se custodien en tabo de valor y pondiento

En atencion a q. en el cas. de pines se manda Copiada Carta de cargo de este el Rey D. Carlos tercero se omita en su cumplimiento mandada copiar en este libro a pinita de Acordos q. lo respecto se copie en el quida de este Cas.

Tambien de Acordos se publicaban en las dhas. pag. los dueny. de libranes en relacion a lo q. se publica en el no de ocho dias p. con el p. de la informacion de separacion de custodia de libranes en inteligencia de q. se regularan a juicio de letrado en respecto de otras relaciones y se p. a el p. que traye a lugar.

Este titulo librado p. su. el. en favor de D. Maria. Maria. y en virtud de Acordos q. se dan esta. con enterada de este titulo en cuya seguiza se ponga testimonio. Este Acordo se entrega original ya guardado en su no.

Antonio Kasper

de Lara y Cesar. No. Juan. P. de

J. P. de

Antonio Pimenez y P. de la Cruz



SELO QVARTO, VVITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Mathew Ponce
Antonio de Castro
y Perez

Ony

D. conde Miguel Manzano
D. conde de...
D. conde de...

M. Carta de S. M. Sobre
la muerte del Rey
Carlos tercero

El Rey

Consejo, Justicia, Presidentes, Ca
valleros, Escuderos, oficiales y Hombres bue
nos de la Ciudad de Burxalame. Domingo 14
del Corriente de la Vna meny quarto de la
manana fue yo D. Juan de Pasan de
esta a meson viva al Rey mi amado Padre
y Señor D. Carlos tercero. La bendida q.
Comu madre me ha seguido y aho
Reynos me da con el dolor y sentimien
to, que podeis considerar; y ota he querido ad
vertir para que como tan buenos y fieles
Navallos dispongan que en esta Ciudad se ha
gan las honrras, y fenerate, que en seme
jante caso, se hubieren practicado ane
glorandos en quares a Leyes de D. Jupu
cto en la Pragmatica, y Ordenes ena Cor

sequencia expedida, que en ello me se
vies. De Madrid a 23 de Jul. de 1788
Yo el Rey = Por mandado del Rey
Nro. Sr. Man. de Arripen, y R. de

Cita conforme la indenta carta arduo, final que se
da en mi poder y n. de car. que me remite y responde con
pleno con lo acordado pongo el presente en su lugar y tiene y ten
drá el mes de En. de mil set. och. y nueve

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Car. de h. **C**ita de la Real Audiencia de Sevilla el mes de En. de mil set.
och. y nueve a su R. de car. que me remite y responde con
pleno con lo acordado pongo el presente en su lugar y tiene y ten
drá el mes de En. de mil set. och. y nueve

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Don J. J. Figueras
Ex. ma. de car.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

217

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

En

La signaria p.
la celebracion
de honras p.
dey ref.
de ayto

Suplico al Sr. D. Juan de Borja...
que en el dia treze de Mayo
de este mes de Mayo se celebren
las honras y funerales de
nuestro Sr. D. Juan de Borja
y se requiera y se haga
lo respectivo a que el Sr. D.
Juan de Borja se merecia
por sus servicios y por su
buena memoria.

En fecho en esta Ciudad de Madrid
a diez y siete dias del mes de Mayo
de mil setecientos y nueve años.

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Yo el Rey por mandado de Juan Garcia Veri, esta Cui
habiendo ha sido en D. Antonio de los Repartin. de
procuradores, que se hallaron en el dicho
tribunal de las Indias de la Corte de este Reyno de
Castilla se estan veriendo de resultas de lo en
dicho por mandado de su Magestad de suplicas y otras
ta de verencia de lo dicho en su amolacion.

En donde se remuevan la ultima y de
on el dia de veinte y cinco dias de Juan Garcia Veri a emprender
de lo dicho en el
de la Corte de las Indias, y que se le haga a ver en el
de las Indias y otras a lo que se juntan para con lo
que resulte de terminacion de las cosas.
Se concluye este cargo de su Magestad en la Corte de
en que se hizo.

Loza
Anaya
Gomez
Nicho Boniego
Coca
Coma

Seora Figueira
et. ma. de su.

En la Corte de las Indias de la Corte de este Reyno de
Castilla se estan veriendo de resultas de lo en
dicho por mandado de su Magestad de suplicas y otras
ta de verencia de lo dicho en su amolacion.

El Conduyo en el Car. de ...

Loza y tomaliof Aragra Lea
Lima Coca Pimentaff Bonos
Familia Coca Cochicunia
...
En. ma. de la ...

Cau. 20

... de ... y ...
... y ...
...
...
...
...

D. ...
...
...
...
...

D. ...
...
...
...

D. ...
...
...
...

D. ...
...
...
...

D. ...
...
...
...

D. ...
...
...
...

D. ...
...
...
...

D. ...
...
...
...

D. ...
...
...
...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Inf 3

ración en su entrada y salida de quinientos y sesenta y cinco el mismo mo. ma. en cuya mbe. lra.

El Acordado de Contratación de Indias para el efecto de que se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

se le comunique a los señores de la Real Audiencia de Lima a cuyo fin

necesidad de reposar los empedrados de la Ciudad y
ocurrencia en el día mayor de urgencia en las
mercaderías para tránsito de la función de provincia
con el S. M. y en que se hallan diferencias como
son de los empedrados que sirven de deposito a las
partes inmundas y que además se ven contrafac-
ta en el vapor contra la pública salud, para
la Carrera, y disputar el paso a los caros y peses y
expuestas a salpicaduras que manchan la ropa
de los peones y ademas de los caros parece indis-
pensable que en pronto se ocurra a abastecer estos
necesarios y en consecuencia de lo que se acuerda
y de lo que se ha hecho. Teniendo presente...

Hecha en la ciudad de Madrid
a 14 de Mayo de 1764
Yo el Rey
Yo el Sr. D. Santiago de Sotomayor
Yo el Sr. D. Juan de Campuzanos
Yo el Sr. D. Juan de Castro

El Sr. D. Juan de Castro y de la Cruz
de la propuesta anterior y p. 4 tenga efecto de pu-
blica obra de la Real Jurisdicción de Santa Marta
con expensas y fijas estrictas en la Carrera de paso
de la referida para que en el mes de mayo proximo
se comience a hacer los dichos trabajos y se los com-
pagan a los dueños o administradores de las obras
en cuya pertenencia haya que reparar y reponer
las pedregas y quiqués que sean necesarios como ha
sido practico en otras ocasiones e igual necesidad
y el costo de las mismas se cargo a los propios con cuenta
y razón por darla como esta mandado en la orden
de fecha de 14 de Mayo de 1764.
Yo el Sr. D. Juan de Castro y de la Cruz
Yo el Sr. D. Juan de Campuzanos
Yo el Sr. D. Juan de Castro

Yo el Sr. D. Juan de Castro y de la Cruz
Yo el Sr. D. Juan de Campuzanos
Yo el Sr. D. Juan de Castro
Yo el Sr. D. Juan de Campuzanos
Yo el Sr. D. Juan de Castro



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valgá para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Onse

nuestro proprio de esta Ciu. y Cobranza enlataria de
la q. ma. de la corte q. se ha hecdo recientemente acaba
ga de construir, y para el intento y teniendo en con
sideracion que el otis q. viene q. presento q. se ha
otorgado asi mismo el otis de la Corte q. se ha hecdo
de Matagalpa se lo ha llevado el Cones. de Matagalpa
nuestro alonzo ala corte donde se auento q. Cuyacau
ta no se ha evacuado la representacion acordada ha
cer en esta razon en el car. de Matagalpa de Junio del año
por una parte

Hay ocho del
mo me exenita
esta q. se me
la en este acuerdo
y apunten en
eo goifee

El Alonzo q. para auerir ala experiencia
de la construccion de esta maquina se exenit adre
por Cones. de Matagalpa q. se no quien informase lo me
trio adre la corte por el auerir portenido en
paulado quando se le recordo esta especie afir
que se remita para en su conreguencia, p
con presencia de uno, y otro q. se no hacer el reuad
so competente al Rey Supremo con esta, y que no
se adre por mas tiempo respecto a Matagalpa sin
efecto intan se no proponer mas respeto los
informes conesp. para adquisicion el mejor co
nom. en el auerir facilitamos la mayor equi
dad alonzo

De la corte de

te Cas^o que firmaron los s. concurrente
Doñe

Loraz^o Torralbo^o Arago^o Torralbo^o

Leon^o Coca^o Ponce^o Correa^o

Roxas^o Navarro^o D. Coro^o Miguel Zamano^o
D. Ma^o de la^o

Diligencia de la Catedral
de Huesca, y Exequias por
la muerte de mo. D. Rey
D. Carlos tercero = 11 = 11

En la Ciudad de Huesca
dies trece de febrero año
de mil setecientos ochenta y nueve, se
convino el Consejo Justicia y Marina
y el Ayuntamiento de esta Ciudad, y en la
sella, siendo la hora de la tarde de media
se congregó en las Casas Capitulares, y en la
la mesa consistorial a efecto de dirigirse a
cuerpo de Ciudad su Plena Mayor Parroquia a
asistir a la solemnidad de la función
de la Santa Eucaristía, y Exequias por la muerte
de mo. D. Carlos tercero
(que se Diospora) mandada a ver en por la
ra de mo. Arzobispo, Rey, y señores de
quarto (que Dios que.) la que se
la Ciudad, en la Cavildo de primero de este
este año, habiéndose destinado la ciudad
celebración para este día, y en la Cavildo
de enero y seis del mismo mes de enero, dándose
darse las Campanas de la Santa Parroquia
la del Prelado, y la de la madre, que son de
la Ciudad, y en las colocadas en la torre de la



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Onze

... de los Conventos de Religiosos, Religio-
sas, y Hermitaños, que hay en esta Excmo. Ciudad.
... y estando a sobre con la solemnidad cor-
respondiente a tan triste objeto, segun que la haui-
... en estado haciendo incensivos y abrennatiuam.
... de el toque de las doce de la mañana del dia
... y en toda su tarde, y tarde de noche. Entre
... de la Ciudad, a ser la hora de parar a dha. hora
... por la república, y se tras una a los Interiores de
... Ayuntamiento, hallandose todos los Cavalleros
... Capitulares vestidos sean compuesto decente, y
... voto se formaron en cuerpo a Ciudad. en dha.
... de la vasa capitular, yendo antecedido el ordo
... uaceros, vestidos tambien de luto con sus hevi-
... de, medias, y zapatos negros, yopilla, o sobretodo
... de ballera negra del mismo corte, y figura, que el
... que de Pamano Carmeni acordaron bran llevar
... en el tiempo de fuera de luto, con sus gorras
... forradas en ballera con su caída, o qualdeapa en
... ellas, y las charas de Plata cubiertas de Gas negro
... labrada, yendo aorando su. xia el Sr. D. Antonio
... Davier de Roxa, y Corailla. Alcaldel Castillo, y
... fortaleza de esta Ciudad. su primer voto de Ayun-
... tamiento, y actual teniente Correo, con uso de la
... de Jurisdiccion ordinaria de ella, por ausencia a la

Corre del Señor D. Ramon Patricio Meximo, Cor-
reidor por S. M. de esta Ciudad, segun
do a las Puercas adha. J. P. S. M. A.
Parroquial, se hallava en ellas para
venir a la Ciudad. Su ven. y numero de
ro; y haviendose abierto la entrada p.
Entre el crecido concurso de gentes, que
habia, y un Sargento, y quatro Dragon.
alors que estan aguarrelados en esta
Ciudad, llegando el Alma a la funerada;
Entrando, fue a ocupar sus respectivos esca-
nos, o Bancos, que estaban colocados des-
lante del tumulo, que havia sido forma-
do por el Arquitecto mayor de esta Ciudad.
En la Capilla mayor de la nave de en medio de
referida Iglesia, y los citados quatro Dragon.
Con la misma portura el Alma, ocuparon
los dos la esquina colateral del frente al
tumulo; y los otros dos el conde del mismo
tumulo; cuya figura era piramidal; su
dilatacion quinze varas de altura, seis
de longitud en su frontispicio, y quatro varas,
y media de latitud por sus costados; en tres
cuerpos, que por el frente se subdividian
en diez y ocho planicies, o gradas, y en lo
extremo de la primera se colocavan dos pi-
ramides entutadas de tres varas, y media
de alto, y en la undecima planicie en ca-
da extremo de ella otras dos piramides tam-
bien entutadas de igual altura; vestido todo
el tumulo de pañeta negra, con quinientas



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y OCHENTA Y 223
N.º 1.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Eng 3

cincuenta, y dos velas de cera blanca, entre ellas
veinte ochos tambien de cera blanca de cua-
tro pavilos; y en la ultima planicie, un magnifi-
co Dosel entubado, guarnecido con galon de oro fi-
no salomonico, y una cruz de plata de un pro-
porcionado tamaño sobresaliendo por todo el
ornato: En el centro del Dosel se hallavan gran-
didas las Armas Reales de Castilla, y de los forma-
das de boradada, orladas con galon de plata, y
cordones de seda con sus borloner, y vaso dho. Dosel, y
en la ultima superior planicie estava colocada
sobre una almohada, o cojin de terciopelo can-
nero con borloner una corona, y cetro dorado,
puesto todo en buen arte, y forma. Haviendose
celebrado por las dhas. Comendades de mo. P.
Sr. Francisco, Sta. Gertrud. el Carmen descal-
zos, y Sr. Juan de Pios, unica en esta Ciudad,
la primera en el Altar de Sta. Gertrud.
la segunda en el del Santisimo Cristo al Coro,
y la tercera en el de la Capilla de Animas,
la solemn. Oficio de Defuntos con Mira de
Requiem, vimenado de cantar por Comu-
nidad en el dho. templo de Sta. Gertrud., estando
el Coro en un Coro, y en el un golpe de mu-
sica, compuesto de diversidad de instrumentos Instau.

mentos, y por el día principio à Cantar con mucha solemnidad, y magestuoso rumbo su oficio por el imitatorio, y concluido con la misma solemnidad, se siguió la misa de Requiem asistiendo à todo la Ciudad, y la mayor parte del Pueblo, Personas de distincion, y en ambos sexos, segun dio lugar la Capacidad de la Iglesia con la mayor ternura, y natural sentimiento, propio de unos fieles, y leales vasallos en asunto tan grave, y sensible, como el recuerdo de la muerte de su Rey, y señor natural, cuyo triste llanto se representava. Concluida celebrada la misa, permaneciendo Dha. Iglesia ocupada mas, y mas con un numeroso, tierno, y devoto concurso; estando el expresado venerable Clero en el coro su Choro, y cada una de las comunidades en el que tenia destinado, se siguió la Oracion fúnebre, que pareció con la energia, y elegancia, y acortumbre, y muy propia al caso, el dho. Juan Juan. de Proxar, Hidalgo, Colexial particular Theolog del insigne Santa. de la Anuncion de la Ciudad de Coimbra, Presb. natural, y 1.º de la de Braxalanza, cura mas antigua de la citada su Iglesia mayor. Parroq. y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de aquella originario en esta, y concluida por la venia el dho. Juan. torralba Pulido, actual Alferes mayor del R.º Serrador de esta Ciudad, y tomando un Caudante, y

SEELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA E
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Onse

Estava preparado al efecto, se formó Procecion
claustral, yendo delante el Dho. Sr. Aferez ma.
con el Estandarte; despues varias Gentes, a
quienes su devocion, ternura, y afecto a su Rey,
y Señor de junto condujo a hacer este acom-
pañamiento: Luego siguieron los Ministros
Eclesiasticos llevando la Cruz, y los Ciriales: las
tres ya circadas de Comunidad de su orden,
y antigüedad: El Ven. Clero, dentro de cuyo cu-
erpo iban quatro Señores Eclesiasticos, con sus
Capas pluviales, y cada uno un Cetro de plata
en la mano, y el golpe de la musica, y en
do el Presb. Diacono, y Subdiacono con la ves-
tidura correspondiente; y ultimamente el
Ayuntamiento todos con sus velas de cera
blanca encendidas, y los Cavalleros Capitulo
res con Achar, y habiendose cantado solemn-
nemente varios salmos, y respuestas con el
acorde concierto del acompañamiento de los
Instrumentos haciendo el Clero las debidas pau-
sas para que en ellas cantare la musica los resp.

Correspondientes; delante del tumulo se finalizó
la función con uno solemnne, y clasico: se retiró
la Ciudad á sus Casas Consistoriales, siendo cexo
de la unia de la tar de, saliendo á despedirla
el J.º Cexo, como acostumbra; y habiendo llega-
do á ellas, derecho el Cuerpo del Ayuntamiento.
pasó una Diputación seel á cumplimentar
á el Orador. De cuya fiesta han sido Diputa-
dos sus J.ºs prios y Presidentes D. Antonio
Pimental, Probar, y D. Juan Joaquin de Le-
on, y dona, q.º lo son actualmente se Pro-
pio, y a cuyo cargo, como á tales Diputado
ha estado la direccian seesta Ygría, ma-
gestuosa función, conuite de musica, y de-
mas que ha sido necesario p. ella. Y para
que conste, por haverme hallado presen-
te, visto, oido, y entendido, y á fin de q.
obse los efectos, q.º haya lugar, y en cumpli-
m.º de lo mandado, ponga la presente di-
ligencia se que doi fea =

D. Pedro Miguel Carrasco
D.º de la Ciudad
D.º de la Ciudad

Cavildo } En la Ciudad de Avila, á quince dias del mes
de febrero de mil, sevecientos, ochenta y
nueve años, su J.º prios y Presidentes
ella se conregó en sus Casas Capitulares



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Realga para el Reynado de S.M. ex. St. D. Carlos Quarto

En la Ciudad de Sevilla a Veinte y Cinco dias del mes de Mayo de 1780.

Yo D. Fr. Antonio Navier de Lora, Teniente Correo de esta Ciudad conuro de la N. Jurisdic. Ordin. de ella =
D. Felipe Man. Torralba = D. Antonio Pimiento =
D. Juan Joaquin de Leon = y D. Benito de Castro, Perito =
D. Mateo Borrego = D. Miguel de Echeverria = y D. Fran. Co.

Correa Diputado de Abasto =
Viose memoria de p. varios de los Pana-
deros de esta Ciudad, a fin de que no se les vaze el precio
del pan a los tres quartos, a que estava mandado vender
de otros en este dia, con motivo de ser el precio comun
del trigo treinta y seis r. y solo el a treinta, y cinco
el que p. el Abasto ha ofrecido el Sr. D. Benito de
Castro, que dice no es de la correspondiente gran. p.
ser el uno a diez y el nuevo juicio, en cuya Ciudad ya
fundo probar el relato de p. mem. =

Se acordó comparecer por Correo
de D. Mexuaderra, y paros a los siete mem. y
haviendolo hecho tomar elano, y Fran. alinar, y
lo son del, vaze de jurant. declararon senian vir-
to, y reconocidos el trigo que se hace el Sr. D. Benito
de la Carro p. el Abasto, y en la mejor calidad.
y en el dia de haca en esta Ciudad, en cuya virtud, y
y alas anexas de la declaracion se debia ser para

mente volunt.º el de puto del trigo, igualmente se
acordó de vender a los expresados en quarto la
libra de pan bajo comun, ya tiene la de blanco
de treinta y doi onzas lo que se publique para
la comun noticia = y se concluyó este Cav.º q.º fa-
maron los s.ºs concurrentes; doi fee =

~~Don Juan de Torres~~ ~~Don Juan de Pimental~~
~~Don Juan de Borja~~ ~~Don Juan de Caceres~~
~~Don Juan de ...~~ ~~Don Juan de ...~~

Don Juan de ...
Don Juan de ...

Cav.º 6º
Don Juan de ...
mil et.º ...
el congreso en su casa capitular ...

Don Juan de ...
Don Juan de ...
Don Juan de ...
Don Juan de ...

Veronica de cuenta del Abate del congo
esta cuenta dada p.º el Fel.º Hom.º y sellada memoria q.º da
a cuenta de ...
y de ...
y de ...

ciudad maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SEISCIENTOS Y OCHENTA
NUEVE.

Alga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

tambien respectivo al a proximo pasado y en su
inteligencia

Se conoq... y expresada
uentajer...
inferior a esta Ciudad que ad...
macion deley...

... memoria de Juan...
... hallarse nombrado...
... de un oficio de...
... de el tipo q...
... en interin el oportuno...

... concederle el...
... de el con...

... que esta Ciudad ha
... a consecuencia de...
... de el barrio...
... y no se p...
... de el efecto...
... de la fabrica del...
... de la Ciudad...

putabz e proprio, y concludi d'ha de ser for
nabrada la comp. de libranza =

Yose memo ual d'el me. n. en q' so

l'ata de l'os r'anos testim. q' asuado comie
nen de capitulares que existen en el Archivo e
esta ual d'el se abra ad el efecto, y de r'os p' el
Ayuntamiento. n. q' lo ponga repetido e hallare
p'ureza. n. de Ayuntamiento. per su int'eluz. =

Se acordó de ser al me. n. lo r'os

segun y como lo solicita a cuyo fin se abia
el Archivo desta Ciudad lo q' autorizara D. Nig.
Francy... =

Se condeyo en la... =

Lopez Torralba Pimental
Lopez... Blanco Borrego
D. Juan... =

Causa... =

Se condeyo en sus l'os capitulares a l'os =

D. n. Fran. Torralba Pulido... =
D. n. Jose Quintan... =
D. n. Fran. Torcuato... = D. n. Antonio... =
D. n. Ant. Pimental... = D. n. Juan... =



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Onf 3

D. n. n. Carlos Quarto y D. n. n. Felipe Quinto
D. n. n. Juan de Austria
D. n. n. de castro Rey Juan de Austria

En el...
Por el...
Por el...
Por el...

Por su...
real...
sea constante a esta Ciudad...
obras a sus propios expensas...
maior...
gosa...
de ella...
le consorren...
vivir...
de su...
fondo...
que en...
car...
mente...
arbitrio...
de...
de la...
se en...
pa...
que...

por lo que se ve las Providencias oportunas; en la
religiosa de que no molestará su atención, si la
actual situación que se le cerca no le impedirá sus
derechos =

Por su ^{ma} y ^{or} D. Josef Quintán Mañá
destraga Reg. en intel. de la ant. ^{or} proposición de dño
que los car. ^{or} diputados de la Santa Iglesia procedien
do de acuerdo con el car. ^{or} Alferes ma. ^{or} auxiliar en la canti
dades que sean necesarias de esta Caudales para la fun
ción de la ^{or} Proclamación teniendo p. objeto la ma.
decencia segun lo es de p. su naturaleza, y así lo
desea sin que se de motivo a retardación; y en confor
midad de lo mandado p. la ^{or} Real ^{or} del Consejo
Teniendo en consideración la ma. ^{or} decencia en la casa
capitular, y en la del ^{or} Alferes ma. ^{or} principal y obje
to de la pública expectación atendiendo a la estrecha con
fiteración de este cupo origen diversa de la anterior
igual función que como a sus propios experimentos dentro y
fuera de la casa con la ma. ^{or} pompa y magnificencia
mediante á no haber ocurrido en aquella ocasión el
suplenir ^{or} p. en la p. ^{or} q. se haga de los fondos
públicos y que se infiere q. la p. ^{or} de la p. ^{or} de la p. ^{or}
mag. ^{or} p. ^{or} a no grabar a las personas q. sirven el
oficio de Alferes ma. ^{or} =

Y por lo demas en ^{or} concuerda de dño p. ^{or}
igual sentir q. el ^{or} D. Josef Quintán Mañá en la
gra concuyo voto está conforme =

En el ^{or} D. Ant. ^{or} de Lara y Pedro la Reg.
de dño se desistieron q. respects a estar encargados
los car. ^{or} diputados de la Santa Iglesia en este asunto lo obedi
con arreglo a lo mandado p. la superioridad =



288
aq^e cedendo todo en obsequio de ambas Mage-
combergar las interenciones del Rey. ^{es} Proponer que con
de la Ciudad y que reunidos no tengan otro objeto
q^e el mo^o de servicio al Rey: Suplicar a la Ciudad que la
decurion de la dedicatoria de la referida funebre
oracion se haga aq^e corona de se ofrecerse
y que sin embargo se q^e se contesto el recibo de
dha^{ra} Carta se reputa otra comprehensiva de
to solo operado para q^e con se a su Mage^d de apo
rece esta Ciudad y los ^{es} proponer q^e en materia de
y mayor de servicio con lo que les parece tener
su oblig^{or} de esta su comision esperando haya sido
y se toso conforme con los Antim^{os} de la Ciudad, objeto
con q^e se han conducido =

La Ciudad entendida queda muy satis-
fecha al efecto con q^e los car^{os} Diputados han
sido p^o de la funcion que se referen arriba a ducio
nision, y la dedicatoria de la oracion funebre
sea bien se haga al serenissimo^o Pherrupé de
tunya, y se acuerda todo de parte p^o los mismos car^{os}
Diputados a la p^o noticia de S. M.^o =

Se concluyo este cau^o que firmaron los concurrentes
Dofees =

Lopez Baralob Azagra Porcuna
Lara Pimentel Leon Coca
Garniz Borneo
Cano

6
D. Pedro Miguel de Arango
D. ma^o de real

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

En la Ciudad de Burgo de Osma a veinte y tres dias del mes de Febrero de mil setecientos y noventa y tres años. Yo el Jefe de Justicia, y Regente de ella de la Congregacion en su casa y capitulares en virtud de cedula comissiva despachada ante diez y siete expresion el efecto a saber =

D. Ant. Naviera de Lora y Cernillo Alcaide del castillo, y fortaleza de esta ciudad y th. e. Correo. Con sus oficios de Jurisdiccion ordinaria de ella =

D. Juan Lorenzo Pico Alferes mayor de la Persona de esta Ciudad =

D. Josef Quintanilla Martinez de Arago Regente de Real Hacienda =

D. Juan de Lara y Piedra = D. Ant. Pimentel y Posa Regente =

D. Mateo Boniego Lopez = D. Juan Tomas Carrillo y =

D. D. Juan Correo de diputacion de Burgo =

Vienen en requiritorias que en la Justicia de Burgo de Osma tiene remitida a esta fecha misma libra de diez y tres de mayo de ochenta y tres proximo pasado de el anterior y segun lo alegado por el correo hallandose en aquella mandada a cumplir por el correo D. Ramon Paticio Coronado que se halla presente y se le ha de traer a esta junta para que se determine lo com. lo que ahora no ha tenido efecto, y esta manda traer en la misma forma y a una hora con concurso de esta y aquella Justicia y de las personas que se practique el año proximo y de los divisiones de los yotes en el fin de cada uno =

Recordo conforme a lo que se ha acordado a ser condesciente, y necesario tener a la orden

20
ta el ultimo apes, y a mojos num. que se ha de
co con mada al pleito pendiente entre esta
Cud y comar de la 7.ª de Canete se division
de del y mone y n. de este tra. se suspenda p.ª ahora
el q. se solicite p.ª la referida Requiritorias in
te un p.ª de conseguir a aquel que existe pre
sentado en dho pleito pendiente en la R. Chanc
Meria de la Cud de Granada, y se opere p.ª comicio
maso de ella supuesta todo lo qual se duplica al
R. el Correo q. en contestacion de la referida requi
sitorias lo exponga asi ala Justicia de esta Cud q. e
con presencia de esta Junta causa se suspenda esta
operacion de sollicita, notatando que en el interin
no p.ª de perjuicio la retardacion que p.ª ello se
origina =

Vire costa sed. Man. de Villan
de la R. el Correo en la Cud de Andujar y aha en
cua alg. Diez y nueve de con. p.ª la q. participa a esta
hallame con orden del dho. Director y qual. de la misma
renta p.ª pagar a el dho. y conductor del correo de esta
Cud mil, y cien y a igual, y quarenta y este de homi
na renta en interin dho. Director y Consiquen la
comp. facultad del R. y supremo Consejo p.ª q. se hagan
en y pago al Caudal de pagos de esta Cud y q. se haga
saben a dho. dho. y conductor cesen en el percibo de
quanto de sobre porte en cantares, y q. se comuniquen
avisos de ella en cuya inteligencia =

El Correo se haga saben ad. N.º de
de Cantares y Cantares y q. Juan Rodriguez p.ª
tado dho. y conductor del correo de esta Cud cesen en
el percibo de quanto de sobre porte en cantares de
te dia q. lo es de correo lo q. de noticia p.ª el con. de
puras de Carta de la Cud de Andujar en con
tacion a la Carta q. se custodia en tabo de

Veniendo mediante a su atropo p. adomas
su casa el dia q se hubiere a hacer la funcion se
proclama q Yurrimalla y otros q se eran
indubitable legados el caso e Notan de este
particular quiereron dar su voto lo proponen
y rephueron admitiend a pretate se que en la
reua q se tratara p. no sea p. uha q de y em
p. no lo tenian; mediante lo qual y que habia
numero comp. de tres p. celebran acuerdos; el
cual es el Car. q lo firmaron los proponen q son
embargo q se eran q se trataba de q se trataba de q se
republica q se p. pluralidad de votos; de p. uha q se
lo qual habiendo rephueron p. el acurto, y p. uha
la orden de los q se trataba de q se trataba de q se
y se en q se p. de facultades de q se p. uha q se
Comun q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
mente q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
aditio q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
lo q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
No en no admitire voto de la ciudad p. uha q se
en ella de q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
cant. o canton q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
gato p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
en q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
dicion a uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
al q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
y admitir a q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
un acto q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se
p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se p. uha q se

7e no
Su voto lo q' p'ora certificacion el p'no. n. como
tambien de esta proposicion y lo que a el se
acordare, o decretare p' hacer el recurso, o
recursos que se sean convenientes. —

Por val. dia. or. th. e lomas. o temeros
de esta p'ca. acudir a la Juyza p'comprehenial
de la Realma y ob. car. q' atan con lo demas q' se con
digan de ley administrativa p' q' se ay avilita
en ly. tit. n. necessarios —
de concluye en el cau. q' firmacion con. convenientes
por fec. — entreteng. — Confianca y con. de. el. n. — 1.º

Lora, Anxal, Aragra
Pimentel, Carriz, P...
D. ...

D. ...
et. ma. ...

En la Audiencia de ... a ... de ... de ... de ...
reventos ... y ... de la Justicia y Rep. de ... de ...
se congrego en ... para capitularse p' ... de ...

El ... Ant. Navier de ... y ... de ... de ...
y fortaleza de ... de ... de ... con ... de ...
dicion ordinaria ...

Don ... = ...
Don ... = ...
Don ... = ...

Habiendo hecho ... lo ... de ...
ad. no halla ... de ... de ...
por act. de ... de ...
reproba ... de ...
se ... de ...

INTE
SILLIO QUARTO, ANO DE MIL
SESENTOS Y OCIENTA Y
NUEVE.



Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Yo don Juan de Soria...
por el Sr. D. Juan de Soria...
tomados...
mon. de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto...
es de treinta y cinco...
y treinta y siete...
quodlibet...
de las...
acordag...
con el Sr. D. Juan de Soria...
blague para la remuneración

Yo certifico la certificación de

condona p. de contra la cant. de lo que...
de p. de efecto...
para que...
entre...
no se...
no se...
no se...

A Ahora nombra p. que repitan.

ex p. de...
de los p. de...
de cada...
de la...
de la...
de la...
de la...
de la...
de la...

lo y se p[ro]curó p[er]p[et]u[ar] q[ue] n[on] se p[er]diera
Tohor f. n[on] se p[er]diera con la ma[n]o de [illegible]
lo rep[re]s[en]t[ar]on y p[er]to q[ue] se p[er]diera p[er] lo m[is]mo
ediendo el conu[er]sion[ar]e p[er] su m[er]ito.

Por el d[omi]no Ant[onio] de Lara y Pedro de
reg[is]tr[ar] se d[ic]e q[ue] el r[eg]istro de esta Audiencia
de la Real Audiencia de S. M. en la Real Audiencia de
de esta Audiencia el mismo tribunal se subi-
tata de su rep[re]s[en]tacion segun de k[er]da p[er]
su d[omi]no y de k[er]da rem[isi]o p[er] el d[omi]no
como se p[er]diera y p[er] q[ue] se ebaue en el d[omi]no
de la Audiencia de S. M. y de la Audiencia de S. M.
nuebo testim[on]io y q[ue] se ebaue a su v[er]dad
y th. de Lara y p[er] q[ue] se ebaue en la Audiencia

El Acordo segun se solicita y se

Publica
Y se concluyo en la d[e] firmada por el Conde
Doife

Lara y Carrizosa
Lara y Carrizosa

Correa
Cochran
D. Pedro Manuel de Lara y Carrizosa
del m[er]ito de Lara y Carrizosa

Cau. de Lara y Carrizosa
En la Audiencia de S. M. en la Audiencia de S. M.
set. de Lara y Carrizosa
de Congreso en la Audiencia de S. M.

Ciudad de Mexico



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Yo el Rey = D. Juan de Arce, Obispo de Mexico, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres

D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres

D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres

D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres

D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres

teniendo en consideracion haberse
visto el medio del trigo y ser necesario regular del el
el por p. q. de el comun es competente. Justi
do =

Acordos compuestos de correccion
de la mercaderia del trigo y de el
en esta razon, habiendose hecho tomas de el
frankanilla diez y siete y diez y siete juramos que
se fue recibidos segundito q. el precio q. en el dia tie
ne el trigo es de treinta y nueve y f. s. mediante
lo qual, y q. con cinco respeto es preciso subir y q. ma
en libra y por igual m. e. acordos que deve el dia

hoy por el precio de manana de venta la lib. de pan bato de sesenta
republica de subido el
manojee
se amara
lo que se publique en la forma ordinaria =

Vire memorial el año de la N.^a al Monarca
nargo en q^{ta} sollicita la entrega de la t^{ra} p^{ta}
abrana se esta rentay en su m^olin^o.

El Consejo q^{do} los cañ^{es} Diputados de
p^{ro} forma en la t^{ra} p^{ta} que de sollicita confirm^o
diap^{ro}adica, y se de copia de ella quedando
original unida a este libro capitular p^o que
siempre conite.

Vire memorial el año de la N.^a al Monarca
Cid en que sollicita el premio de un r. q^{do} ha sido
caumbe de la p^{ro} de trabajo y ocupacion en el
taso y apunte de la cuenta q^{do} en p^{ro} de la t^{ra} p^{ta}
junta de m^o p^{ro} con la oficina de la p^{ro} Justicia, y
confisaciones q^{do} en fin de año de p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
tipicario y en su m^olin^o.

El Consejo de la p^{ro} de la N.^a al Monarca
mayor como exp^{ro} p^{ro} de la t^{ra} p^{ta}, y de la p^{ro} de la
ag^{ro} y me^o la referida de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}
que se ha p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}

De la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}
de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}

Lora Fozalbot

Aragua

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Pimental

Bonaco

Correa

De la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}
de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}

[Signature]

De la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}
de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}

congrego en la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}
de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro} de la p^{ro}



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

por una repachada ante vna congre[n]cia de

Señores =
D. Juan Navier de la Torre & Loren. de la Torre
Juan Trujillo ordinario =

D. Josef Quintin Martinez de la Cruz Reg. & Preeminente

D. Ant. Pimentel & Lopez = D. Juan Pacheco de Leon y Lora

D. Fer. de la Cruz Cantorero = D. Benito de Castro y Cora Reg.

entre D. Juan de la Cruz obispo de la Ciudad de Lima =

D. Mateo Bonifacio de la Cruz = D. Miguel Echeverria = D. D.

Juan Correa Diputado de la Audiencia = D. D. Miguel Navarro

y Arzobispo Indico Pontifical =

Teniendo presente lo acordado en las sesiones
de la Audiencia de Lima para el año de 1798 en favor de la fabrica
de la Ciudad de Lima que se halla en la Corte y el unipersonal
en conformidad de lo mismo acordado se le remision
el dicho D. D. de la Cruz no ha contestado en
embargo de haberse acordado el dicho D. D. de la Cruz
desde el día del mismo febrero de 1798 a efecto de que
se continúe p[er] mayor tiempo el perjuicio de esta Ciudad
experimentando p[er] la falta de una máquina =

El Consejo que p[er] efecto de la contestación
de la Audiencia de Lima y remera del dicho D. D. de la Cruz
se acuerda que el dicho D. D. de la Cruz se encargue de este
p[er] el ca[us]a de Diputado de la Audiencia de Lima de la Cruz
remera igual trayendo para dar curso al asunto
por la fabrica de la Audiencia de Lima y remi

Hoy quince de mayo
de 1798
se acuerda que el
D. D. de la Cruz se
encargue de este
asunto =

No queda en cuenta a esta Ciudad que se debe de

lo Com. ~~de~~

Vice el Informe de las p. la Car. Indico
qual y personas de esta Ciudad y de su conuenir aly cuer
to y ely Abaty del cargo de esta Ciudad en que exponer
no hallare reparo que objecionen ni de forma
don y p. tanto por lo que se a su aprobacion
y tambien de tratado de memorial de la a esta Ciudad el
Tres dely Abaty de q. se le p. en data la cant.
pagada p. de servicio de ordinario de presentacion
dely Cortes de pago y justificar de imbuicion, per
persona la Ciudad de lo do

Como q. se especifica de tiempo
p. su parte reparo lo seria de apr. y apr. y en
quanto al testimonio suscritos hecho alab. de apr.
et. de q. en su informe tocar la Car. Indico; tan
to que se p. con un testimonio de igual naturaleza de jun
ten los q. p. a la Junta Municipal de proprio p. q.
en perdura de p. solicite el testimonio a favor delly
y el contador de esta Ciudad. para el fin dely Abaty
la cant. imbuicion en el pago de servicio de. segun lo
la forma q. se lo solicita p. su memorial q. acompaña
Cortes de pago entregonelo al efecto; y en
quanto el Alcame que resulta de esto se solicite
ganancia en favor del caudal de proprio q. tiene entre
q. el fin dely Abaty del Ayuntamiento de proprio y
pecto de questo con. Diputados de esta se hallan p. en
varas de imbuicion en el p. expresada cant. p.
exitar qualquiera exar.

Vice el Informe de las p. la Car. Indico
qual y personas de esta Ciudad y de su conuenir en la cuenta
de p. y de camara reparo de el d. no ultimo ante
cion en la que no se le ofrece reparo que exponer

Inter macaqueis



SELO QVARTO VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

uno que el dho. se pase al caudal de propios
y de renta de la Real Audiencia de Charcuta

En virtud de la aprobación de Charcuta
y mediante el referido informe haciéndose
saber al depositario de dicho efecto de la cant. q.
resulta de Alcançe de Charcuta la suma en poder de
dicho depositario para su inclusión en el dho. =

Vienen de la cuenta de perroy de Cam
poy auditor de dicho y con el informe a ella puesto
por el car. de dicho qual se le tiene de real cédula y se
concomen con el dho. se hace el reparto de que no ha
habido el dho. y a consecuencia de lo cual se
videncia hicieron lo car. de Diputados de Custodia de oli
vares y de la cantares y de Juan de los rios
ca de la relación de dicho de Charcuta el dho.
y siete firmas por el ultimo podrá consistir
en falta de conformidad en uno y otro car. de Diputa
do en cuya =

En virtud de que respecto a que se ha
me. de los car. de Diputados de Juan de los rios y de
en forma q. el dho. haber firmas de dicho informe ha con
sistido en la casual de no haberse dado a firma
y q. se aprueba a hacerse en este dho. remosido ya
pues que es inconveniente no verla o no que
impida la aprobación de la referida cuenta
y lo que se ve luego lo aprueba =

Vine el dho. el dho. de la dho. =



SELO QVARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

que firmamos concurrentemente

Loran Anaya Pimental

Leon Coca oblanca Castro

Correa

Correa

Correa

Cau.

Esta Ciudad de...
señalada a la familia y reg. de ella de congreso en
su muy capitular y p. de honor cau. = acaten =

El Sr. D. Ant. Navarredora y conde Alcaide del castillo y for
taleza de esta Ciudad. = con sus obreros. = Juan
vicior ordinario de ella. =

D. Felipe van Tornabro = D. Antonio de Laray Perera =

D. Fr. Pimental y Novat = D. Juan Tachin de Leon =

D. Fr. de la Cruz = D. Juan de Coca y oblanca =

D. Benito de la Cruz = D. Juan de la Cruz =

D. Juan de la Cruz = D. Juan de la Cruz =

Haviendo confiado p. su. ex. D. Benito
de la Cruz y de la Cruz. = trigo de buena calidad
p. el precio de treinta y ocho d. cada

SEDELO QVARTO VEINTE

DE MIL

Y OCHENTA Y CINCO

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

licita y petenda p. la Cud. y Arc. lo proveyo con
parcer el citado Senado que *Consejo*

Se concluye este cau. *Consejo*

Lora y torralba Lora Pimentas

Coca y oblanca Cano Leon

Consejo
D. Pedro y Miguel de amano
D. J. ma. de cau.

Cau. 3 En la Cud. de Bur. atenta que el meyo tanto
emitte och. y nueve su. la Justicia y Reg. de la
langua de Cau. *Consejo* de Congreso en dy. caraca
peritaneja efecto de celebrarlo a fater.

D. Ant. de Lora y leulla th. de *Consejo* con me. de lat. *Consejo*
de cor. *Consejo*

D. Ant. de Lora y leulla th. de *Consejo* Pimentas y Rosas
D. J. de Lora y oblanca D. J. de Lora y torralba y Espinosa

D. J. de Lora y oblanca D. J. de Lora y torralba y Espinosa
Diputados de *Consejo*
Vose el reparticion de *Consejo* edota.

el dno. *Consejo* y en su *Consejo*
de *Consejo* su aprobacion *Consejo*
de que copia y entre que *Consejo* de *Consejo* de *Consejo*
de *Consejo* efecto *Consejo*

238
se le diere tenim. y qualm. q. de esta proposi. con
para el uso de su dno.

Yosef memora al dno Ant. Fil. Peres
de Lixor Abogado en esta Ciudad, que lo ha sido
siempre de ella en q. se despide de este encargo p.
no poder continuar en el p. suya causa q. le aya
tenido en su interin. —

Por los d. Juan. Fornalvo Pulido D.
Josef Quintin Martines D. Juan. Tachin de Leon y
Lora, y d. Per. de Coca Reg. ex sepe de edictamen
quero se le admitiese al Abogado titular de este
vidog. hase —

Ante d. Juan. Pedro de Ant. Amiana D. Juan
de Coca y Obispo, D. Diego de Torres, D. B. de Castro
y con sepe de edictamen se admita al dno
de Abogado de este dno que hase = mediane al
qual resulta aplicacion de d. admision de este
vidog. q. se hase = D. Juan. Tachin de Leon y
Lora de d. Per. de Coca Reg. de otro abogado q.
se ha de esta Ciudad p. los cargos q. le ocauran en esta
vidog. =

Por los d. Juan. Fornalvo Pulido de d. q.
p. escrito de musta de este d. Abogado de este
cho en el presente y por y con d. Ant. Amiana no
se nombrae algun otro, y q. en el caso q. oviera
algun dictamen, o se oviera de se pagar a lo que
elija particularm. =

Josef Quintin Martines
D. Juan de Leon de d. q. conformes con dante
D. Juan. Tachin de Leon y Lora, D. Felipe de
Fornalvo Pulido de d. q.

que sea de ley nombrada p. el d. q. de
esta Ciudad D. Juan. Narciso de d. q.
q. de esta



SEILLO CUARTO, VEINTE
AÑO DE MIL
Y OCHENTA Y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Por el Sr. D. Ant. de Araya y Pedrola se dio en
conforme con el voto del Sr. D. Juan de
nuel Torralvo =
por el Sr. D. Ant. Pimental D. Fer. de
Coca D. Juan de Loayoblanca, D. Diego de
Torres y D. B. de Castro se dio en igual
conformidad y el Sr. D. Ant. de Araya y Pedrola

Recibo de aver este nombramiento a el día 20 de Juan Antonio Ovalles, quien lo lo acceptava y acceptory confirmo en fees.
D. Juan de Araya y Pedrola
D. Juan de Loayoblanca
D. Diego de Torres
D. B. de Castro

Mediante lo qual se rita a pluralidad de
votos nombrado p. Abogado Titular desta Audiencia
Juan Nemecia Zelaya Ver. de ella se han a ver
este nombramiento a audiencia de con el tal efecto preverido
p. reglam. igualm. a el Sr. D. Juan de Araya y Pedrola
p. p. en esta Audiencia q. haga este suministro
se concluyo este cau. q. firmaron los concurrentes al cau.
deveria por fee =

Lozaga, Borrallo, Aragoz, Borrallo
Lozaga, Pimental, Lozaga, Coca y Oblanca
Coca y Borrallo

C. Corroborado en mano
de mi ca. de

Cau. de
en sup. a quatro dia el mes de Abril de mil setecientos
y noventa y tres de Justicia y Regencia se con

grego en su cargo capitulando a vno de cedula con
voluntaria y pactada antes de ir con expresion del
efecto p. celebras cau. y contra concurrencia. el p.
cura parroquia y el efecto se para el con p. oficio
a favor. =

Don Antonio Navarrete Lora, y Ferrillo Alcalde el cabildo y
fontalera de esta Ciudad y Th. de Conser. con uso de la y
de dición adinencia =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =
Don Juan de Leon y Leon. = Don Juan de Leon y Leon. =

Cavildo /

En la Ciudad de Buenos Aires a once dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve años, en la Justicia y Procuraduria de ella se congrego en sus Casas Capitulares p.^a celebrar Cas. a favor =

El Sr. D. Antonio Davier de Lora, Ten. de Connex.
D. Felipe Juan Torralbo = D. Antonio Pimentas, y Procur. D. Juan Pagan.
de Leon, Previdores, y D. Mig.^l de Chiverria, Diputado de

Abastos = Temiendo en consideracion q. p. d. Cas.
Previdor D. Benito de Castro, y para se ofiese a favor de el y
Panaderos el trigo que necesitan a precio de treinta y cinco.
de buena calidad. y que a este resp. con resp. se pax por m. en libra

Entre el Sr. D. Be.
de Castro, y se pan =

Se Acordo q. desde el dia tres de Mayo
viente vendan los Panaderos la m. de pan a precio de veinticinco
quartos de real comun. y a piece de la de blanco tal de buena

Publicado de oficio =
de Castro, y se pan =

na calidad. lo que se publique en la forma ordinaria = y
se concluyo este cas. que firmaron los Sr. Concurrerentes de

que doi fee =
Lora Torralbo Pimentas Leon
Castro Chiverria

D. Juan Pagan
Procurador de ella

En la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos y nueve años, en la Justicia y Procuraduria de ella se congrego en sus Casas Capitulares p.^a celebrar Cas. en virtud de Cedula Comroca toria despachada ante su M. con expresion de lo que a

El Sr. D. Antonio Davier de Lora, Ten. de Connex. con uso de la J. de

D. Juan Martin Martinez de Magra, Reg. de ella, y D. Antonio Pimentas y Procur. de ella

D. Antonio Lora Pimentas = D. Antonio Pimentas y Procur. =
D. Juan Pachin de Leon, y Lora. y D. Juan de Coca Cantarero =
D. Mateo Boniego Lopez, Diputado de Abastos =

Vine informe dado p. los Cas. Indico, y qual

Veinte maravedis



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Personas de esta Ciudad y de Compostela conveñera
esta Acuerda de N. y Rete de tenerse por **Compadre**
de Año en el expte instruido p. N. y D. Lopez
Donato Pulido de N. y D. Fran. Porcuna de N. y D. Ver
esta Ciudad sobre q. se leyó de pagar las cantidades que en
prestar y se leyó de tener p. los subministrados y pagar y tener
sido hechas a las tropas de S. M. de esta guarnición
en esta Ciudad y el arquitecto de las Casas quantas y en
informe expone en el condico no se cesare de pagar
se pagar los respectivos pagos de referidos subministrados
y contenidos en el expediente de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver
de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver se repasa
de los costos q. hayar tenido las obras hechas en esta
tas quantas con lo de N. y D. que en el citado informe
de contiene en su informe

tes
Comexp. que accione a la justificación de la obra exced
tada en la casa quantas de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver
de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver se repasa
otra obra de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver se repasa
nuevo de la cantidad imprevista en esta parte de
este expte de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver se repasa
Comexp. de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver se repasa
se demando y se en su consecuencia proporcione
el veinte y ocho de la Intendencia de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver
la forma y forma q. etape de N. y D. Porcuna de N. y D. Ver
como en efecto se le consigna al N. y D. Porcuna de N. y D. Ver

Remuneracion e cien. v. n. de los gastos que se hacen
en el trabajo e ocupacion =

Vire contra ord. al N. y Supremo Consejo de Castilla comunicada por D. Pedro Escobedo de la Universidad de Salamanca, e treinta y uno de mayo pasado al Sr. D. Fr. en la qual se comprehende un N. decreto de su Mage. p. el qual se pide suprimir y limitar a cierto numero y orden de fiestas e Congresos, y puntos de vacaciones; cuyas cosas fue comunicada al N. y Supremo Consejo p. q. en su cumplimiento se mando traer a este Ayuntamiento de Vitoria y feida en su intelix. =

El Acuerdo que don la Ciudad enterada en la referida N. resolucion q. obedece p. sup. de los sucesos de con las demas ordenes correspondientes =
Vire memoria de la N. y Supremo Consejo de Castilla en favor de la Ciudad de Vitoria, sexta Ciudad en que se ha de ejercer su facultad en ella p. mayor e un a. a beneficio e de su utilidad e con publico de empeño sin tener interes de su ingreso alguno p. lo que se replica a la Ciudad de Vitoria nombrada p. sus señeros titulares teniente de la ayuda e corta de los meros de la Ciudad de Vitoria teniendo en consideracion lo que tiene hecha en la Ciudad en su asistencia de los meros de la N. Justicia de ella, en que se acordó e se ha de tener y jurar en ella, e q. hasta ahora ningun merio no ha necesitado de Consejo de Vitoria, e q. no se le nombre p. tal Ciudad titular, con el dote p. el mero anual se pagare la importancia e q. tiene hecha asistencia en la Ciudad como en los libros de la N. Justicia, y en intelix. de los =

El Acuerdo q. con testimonio de que ca. se consulto al N. y Supremo Consejo de Castilla p. q. en virtud de su superior agrado se le consiguieren los meros de Vitoria por el D. Antonio de Castro p. q. p. este medio pue



SIELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

de haberse en esta Cuid. p. socorro de la Cuid. p. p. blica nombraron a te como de le non *de la Cuid.*
ahora p. particular de esta Cuid. =

Se conduyo este Cau. q. firmados con *concurrente* de fca. =

Lozay *torralba* *Araya* *Lara*
Pimental *Leon* *Cocay* *Perez*

de la Cuid. de Trujillo
de la Cuid. de Arequipa

En la Cuid. de Bur. a. 7 y quatro dias del mes de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa en su cap. capi-
tular p. a celebrar en esta Cuid. con convocatoria de fca. =

En D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

D. n. de la Cuid. de Arequipa a 7 de Julio de mil set. och. y
nueve de la Justicia y Reg. de la Cuid. de Arequipa con uso de la R. J. en su ordin.
de la Cuid. =

repara q puede demorar de remesa ala conuocacion de
cordova se excute, ^{era} desde luego quedando copia de tray cuen
tas = Viré memorial del cont. de esta ciudad en el q se ha
ceprie. dex comi. la toma de rason e lloremay q de puen contra
propio, y q para ello se haga saber al mayordomo de proprio
no admira ni despache libranza sin q esto cont. haya tomado
nota rason p. dex conforme a su titulo y ordenes del consey
Jen su Intelix.^a =

Acordo se haga saber al Mayordomo
de proprio no despache libranza alguna sin el requisito de q esto
y rason p. del con. en conformidad de lo prescrito p. su
instruccion y del consey =

Por lo Cau. Diputados de proprio D. Anr. P. mi
ntra y de q. D. Juan Touchin de Leon y D. Ana M. de este
Ayuntamiento de sup. q. p. el dia 7 de may. proximo venien
te tendran efektivam. e baxado quanto a r. en cargo p. la fun
cion de la ciudad p. q. determine el dia en q se a tener e esta
funcion en cargo intelix. en la =

Acordo q. de la hora de la r. se ha de
de este dia se cite a Ayuntamiento con expresion de efecto p.
determinarlo comi. y el p. de. citara al Cav. p. p. r. ma.
para q. conuenga a otro cau. para q. se determine con su acue
do de dia =

Y de concheyo este cau. q. firmaron los conuocados por fee =

Loraz Anagnon Carralbo Pimenton

Loraz Coca Oblancas Castro

Caos Miguel Zamano
3^{ro} de mayo de 1700

En la Ciudad de Burgos a 7 de quatro dias del mes de Abril de mil set.
och. y nueve a su r. p. r. y Reg. se ella de congreco en q. bi
casa capitular y en r. a cedula conuocatoria despachada en
la mañana de este dia p. la celebracion de este cau. a favor =

SELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OSENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
El V. D. n. Antonio Navien de Lara t. n. e. Condes

- D. n. Juan Antonio Pulido Alferes m. a. l. n. P. n. de esta C. d. =
- D. n. Josef Quintan ~~Marques de Azagra Reg.~~ ~~Rehemimento~~ Alcaide =
- D. n. Felipe Juan Toralbo = D. n. Antonio de Lara y Penabaz =
- D. n. Ant. Pimental Reg. = D. n. Juan Tochar de los y don =
- D. n. Fr. de Lara Cantares = D. n. Benito de Castro y Coca Reg. =
- D. n. Mateo Berango Lopez Diputado de esta C. d. =
- D. n. Juan Josef de Hoyos Hidalgo Jurado y Procu. Sindico Gen. =

Teniendo en consideracion q. en Junta
se nombra p. t. q. de las y quatro de (Ab. Reg.) n. n. pasado este
año el monte cha
para el D. n. Rafael
de las y de
D. n. Rafael e Coronada, q. siendo conforme lo sea de
este monte =
nombra esta C. d. p. t. al guarda de este monte al refer
ido D. n. Rafael e Coronada a quien se le comedia
no se reglam. su custodia mediante q. en el de este
cargo otra custodia a cuyo fin se le ha de averal
may ordono e Propio, y habiendo en su contenc
cia comparecido e comparedo D. n. Rafael enterado de
este nombram. lo acepto, y furo segund. cumpl
ben en este encargo =

Yo el Sr. D. n. Juan Josef de Hoyos e
Hidalgo Jurado de esta C. d. y actual
vicio Real y medico titular de ella de D. n. de D. n. de D. n.

contra el nuevo descubrimiento de agua mineral en el sitio del cordillo durante un q^{to} de legua de esta poblacion las q^{as} p.^{as} los experimentos hechos h^{ta} el dia ha reconocido efectos muy utiles ala salud Publica, y q^{ue} seran muy ventajosa si se recojiere el agua en un deposito de Cal, y tanto donde ademas se preservare de inmundicia, se conserve su virt. espirituosa con la cubierta del deposito con el resaque q^{ue} correspondan y demas precauciones con que se oie al mismo tpo. el suministro de Aguas para los operarios en aquel territorio que exereva que para ocurrir a este ay objeto tambien se ficiere al comun lo hace pre para q^{ue} siendo el Agrado de la Ciudad se viva exender su Acuerdo para q^{ue} tengan efecto

La Ciudad en intel^{ta} de la anterior propuesta acordado q^{ue} se haga el deposito el Agua p.^{as} los salubres fines q^{ue} en ella se expresan considerando su importancia de logg^{as} y me. y eventual de proprio, y q^{ue} p.^{as} q^{ue} tenga efecto de testimon. ala Junta municipal para q^{ue} con la posible brevedad disponga su execucion p.^{as} los medios mas convenientes

Teniendo en consideracion lo acordado en el caso de la mañana de este dia se asigna el dia de la celebracion de la funcion de la P.^{ta} Proclamacion p.^{ta} mo. Rey y Senor

El caso asigna el dia 1.^o y quatro de Mayo proximo veniente y hallandose por el car. Alferrez ma. d^{ijo} esta pronto a concurrir en el mencionado dia a celebrar el m. Pendori como le pertenece pero q^{ue} respecto a q^{ue} ha representado a su Magestad para q^{ue} se le libre lo comp. para los gastos q^{ue} pide la funcion sino se verifica la Resolucion para aquel dia consecuencia a la solicitud impudida a su atraves en la casa y Mayo ray q^{ue} de con p.^{as} de un centom. indica lo que no ha sido en su tanta contribucion que se da una a cada uno de los p.^{as} en pens. la referida funcion como lo practico en las q^{ue} tubo p.^{as} la Mage. de Carlos Tercero q^{ue} el dia 1.^o de Mayo, y a que semana se previene en dicha; debe haberse que se

se asigna p.^{as} la m. no jamacion el dia 1.^o de Mayo = 11 =



SELO QVARTO VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA Y
 CINCO

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
 hasta impobibilidad de cortea p. de la magnificencia
 y esplendor referidos q. son conigüentes a la distinción
 de la principal nobleza q. en tales casos se requiere p.
 la mejor expectacion al publico

Enterada la Ciudad de lo q. propone el Car.
 Afexer Mayor. = Acordó q. p. el Car. Comisario
 nombrado al efecto de facilitar el comite oportuno
 a las personas de principal nobleza, y distinguidas ca.
 ter para el paseo publico, y demas q. tengan por com.
 en otros casos q. solemnizen la funcion con la mayor
 pompa sin omitir lo correspondiente al esplendido referido
 que deservan merecer, como sequela indispensable
 el acto ni el efecto inmediato. el referido com.
 nite p. q. cada qual pueda disponer se ponga q. no se
 retarde p. may. tpo. la n. intencion y ni lo decretado en
 anteriores acuerdos = Y p. el Car. Afexer Mayor de si
 p. q. al efecto q. se sean com. de la de testimonio de el
 n. acuerdos

Se concluyo este car. q. firmaron los s. concurrentes y en fe

Lora y Arzobispo Arzobispo Corroble
 Pimental Leon de Coca
 P. de Roca
 P. de Roca
 P. de Roca

Cau. de la Ciudad de Bur. de la Real y el mejor de la Real

to ciertos oth. y nubes a sus... la Justicia y Reg. de ella
se Congrego enby eays capitulares p. celebracion. en
vta. & Cedula comoratoria despachada antedem con es
meron et efecoo a baver =

El Sr. D. Fran. Pacheco H. Valgo Reg. de D. D. de la H. J. de
vicion ordinaria de esta Cud =

D. D. Josef Quintin Martinez Estratega Reg. de D. D. de la H. J. de
D. D. Antonio de la Cruz Perote. = D. D. Ant. Benaventay Novas =

D. D. Juan Tachon de de or y dora Reg. de D. D. Fran. Courca Dipu
tado de la H. J. de D. D. Fran. Josef de la Cruz y Valgo, Tu
rado y Reg. de D. D. Indico Enal seite Ayuntamiento. = D. D. Mig.

Blanca y Ferrago Indico Personero de la Cud. =
D. D. Juan. Nore Carta con. en esta p. su. de D. D. Juan

de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =
con direccion al Sr. Conser. de esta Cud. de oin. y resolu
cion de la H. Camara de S. M. de q. convocandore ay

de Ayuntamiento, con cedula ante dem. y expresion de efec
to informen sur capitular en oin a la J. ntitancia into
necion en el qual supreny Reg. de la H. J. de D. D. Diego

Ignacio de Condora, y Baena de un conuillio p. de la H. J. de
p. titulos de S. M. p. el uso y exercicio de Alcaldemá.
Reg. de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =

D. D. Diego Ignacio de Condora, y Baena de un conuillio p. de la H. J. de
na y contonores, de natural quieto y pacifico, i
concurrer en el satisficacion y abilidad q. se requiere

para servir el oficio que p. tener, si tiene en curre
yuntamiento. algun hijo suyo, o parente dentro del quarto
grado de afinidad, o conuanguinidad exerciendo oficio.

si tiene algun incompatible cargo, o comercio en cargo
de la Republica, o alguna ntitacion q. le incapacite para
servir este oficio, y en intel. de todo. =

El Sr. D. Informen como es el Ayuntamiento.
de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =

de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =
y Baena de un conuillio p. de la H. J. de

de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =
de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =

de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =
de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =

de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =
de la H. J. de la Cruz y Ferrago Indico Personero de la Cud. =

Veinte marqués.



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL, AÑO DE MIL
Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

en un libro de natural quieto, y pacifico en sus fueros
se mereca el oficio de...
neg. exercio acrecentada...
por el Sr. D. Pedro de Cordova...
el hijo alguno ni parente dentro del quarto grado
profundidad ni consanguinidad...
no tiene trato incompatible ni comercio en lo abar
de publico ni de ayuntamiento ni administracion...
de un negocio, un tienda, o mercaderia, oficio,
oficio ni otra mudanza que le incapacite...
que pretenda mediante lo qual...
en su...
título para...
entregara...
respondiente.

Se concluyo en...
entre...
por...
Navarra...
Correa...
Ximenes...
Carrasquero...
de...
de...
de...

Porcana, Navarra, Correa, Ximenes

Navarra, Correa, Ximenes

Carrasquero

de...
de...
de...

Ab. Emil de ...
 ella se congrego en el ayuntamiento en ...
 Comrocatonia despachada ante diem con expresion del
 efecto a ...

- D. Sr. D. ...
 D. Sr. D. ...
 D. Sr. D. ...
 D. Sr. D. ...

Véanse los reparos puestos a la cuenta
 de ...
 ...
 ...

El Sr. ...
 ...
 ...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

en las ultimas q. e. Propios como Specto... lo son verdaderam. q. si del comen... de esta Ciudad como produccion... mas conforme se haga... Provincia, como la Ciudad... havere parecido en otras anteriores... do error suplicando... Conseruaria de aquella Intendencia... tanos de Espana e Propios expresada... so el fruto de la guerra... orig. al segundo repaso;... vicatos p. la Junta e Propios... peito al anterior m. acordado... so correspond. al reintegro... ro de la protesta... e sigan al proprio... no sean de cuenta...

Se concluye este Cau. de... no = emi = exp = vale = teraso = presente = no vale =

Loza, Araxa, Jimicantay, Boratgo, Chereaxio, Navarroz, C. erio... [Signatures]

Cau. de... Bu. a diez... mil... cargo en... asenda convocatoria...

Don Josef Quintanilla de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca

Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca
Don Juan de la Cruz de la Cruz Reg. de Salamanca



SELO... MAR... TA...

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.

que repare... la expresada... en algunas...
quien... la... que... en...
entre... aquellos... que...
... de la... para...
... que... personas... el... =

De... de... que... =

Lora... Arago... Laxa...

Pimentas... Coca...

Bor... =

... =

Cau. =

En la... de... a... de... el... a... =

... =

... =

... =

... =

... =

Viose n.º título e l.º. firmado e sellado en la villa de Madrid
 pendado e sellado en la villa de Madrid a 7 de agosto de 1570
 y yñenno conde e camara de Castilla la Nueva en su
 plaza de la corte del conde de Castella en taboza del Diego Ygnacio e
 conde de Baena de la corte del qual n.º. l.º. se hace
 la gracia y merced y facultad de usar un officio de
 Alcaide ma.º honorifico Reg.º de tercero de recentado por su
 n.º. l.º. de su oficio de facultad de nombrar e de nombrar
 en el contendor y en lugar del Pedro de la corte de la plaza
 el qual se habia tomado para su contaduría ma.º
 de la plaza de la corte de la plaza de la corte de la plaza
 dia anata con declaracion de su importancia en el
 titulo habiéndose leído e visto ad verbum enterada la
 Real =

Acoso obedecer como obedeció el n.º. título
 con el respeto y veneracion de su oficio en su consecuencia
 según cumplió y puntualizó en los supuestos y preceder
 do q.º. el contenido del Diego Ygnacio e conde de Baena
 el Alcaide ma.º q.º. de su oficio n.º. título ordena se hacer
 de su oficio al n.º. título de su oficio q.º. esta ley.º. celebre la ma.º. p.º. el
 fine de de la posesion e su empleo de Alcaide ma.º honorifi-
 fico Reg.º de tercero de recentado de este Ayuntamiento y ha-
 viéndose entrado en el oficio cumplido así en forma solemne
 forma de su oficio en cuya virtud p.º. el juram.º. y solemnidad
 acostumbrada de usar su oficio bien y fielmente con
 interés y celo del publico, en servicio de ambos Reyes
 y ofendiendo de su oficio el n.º. título de la Inmaculada con
 copia de su oficio mediante lo qual se le dio quietud y
 cierta posesion de su oficio tomando su respectivo
 asiento, y mandando se le dan por testimonio y copia
 de su n.º. título en que se dice Alcaide ma.º q.º. el oficio
 jurado de de su oficio con testimonio de su oficio q.º. el oficio
 de de su oficio. =

Se concluyó este Caudal =

veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCIENTA Y
NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarta.

firmaron los concurrentes por fe

Antonio de Lora y Cepillo, Jph Quintero

Juan de Coca y Oblanca, Antonio Pimentel y Rosaff

Juan Joachin de Lora y Rosaff, Benito de Castro y Coca

D. Fernando de Coca Cantarua, Antonio de Castro y Perez

Diego Ygnacio de Cordova

Don Miguel Manzano

Copia del N. Titulo de Alalre ma
Honorifico hea^{or} tenueso acrecenta
do e^{or} Diego Ygnacio e Cordova y
Baena Fer e cura Cuda Bus.

Don Carlos por la Gracia de
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias de Terencia,
de Navarra, de Granada, de Jaen,
de Valencia, de Galicia, de Extremadura,
de Sevilla, de Toledo, de Cordova, de Conrepa,
de Murcia de Jaen, de los Algarves de Algezira, de Guadalupe,
de Ceuta, de Canaria, de las Indias orientales

Jobá demales, Itar, y tierra firme del Mar oceano
 Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Fla-
 bame y Clutan Conde de Floburg, de Flandes Frial
 y Barcelona V. de Vizcaya y de Molina & = son
 quamo el Rey D. Fernando el Sexto, que santa
 gloria haia por Despacho de Veim y quatro de octubre
 de mil. seccientos cinquenta, y quatro hizo mrd a D. Pedro
 de Cordova Ferron de parte de la C. de Alcaide mayor de
 Bida Ferrero acuzado de la C. de Buxabante en
 Lugar de D. Alonso de Cordova Ferron para que lo
 fuesse por bienes del Mayoralazgo que poria y fundo
 en el Lugar de Castro Ferron, perpetua por Tiro de Heredad
 Confacultad de nombrar Tenientes, y con otra Calida
 de y condiciones en dho Título. Declaradas, segun mas
 fize en el que me refiere se comiere. Ahora por par-
 te de vos D. Diego Joracio de Cordova y Baena, me
 hauido hecha Relacion, que el referido D. Pedro de Cordo-
 va Ferron Vro padre por Escritura, que otorgo en dha
 C. a veinte de Febrero deste año ante Pedro cuique
 Alvarado C. del numero de ella de N. mencia el C. de
 para que lo tengais y seibaís como in mediato Subre-
 que sois del nominado Mayoralazgo, por no poder conti-
 nuar en su Exercicio por los accidentes, y falta de
 Vista, que padere como Comta de testimonio de la e-
 nunciada Escritura de N. mencia, que con otros
 papeles en mi Consejo de la Camara hauido presentados
 Suplicandome que en su conformidad sea servido de
 daros dho Título para ello, o como la mi mrd fuere, y lo
 ferenido por vien de tanto por la presente mrd.





deere Oficio Sio Crubieren y se Exercieren en la
 Dha Ciu. Jamismo Confacultad de que podais vos
 Nonque subadieren en este Oficio Seruile por dheni
 eme en los Casos de Vras auencias y Suya el qual tra
 se emraz a hazerlo como lo Vro nombramiento o del
 Dho Vro Superior en el dho Caso de Vras auencias
 precediendo Cedula mia en su aprobacion, Despachada
 por mi Consejo de la Camara y no en otra forma, y op
 tar el dho dheni en de las mismas preheminencias q
 el Propietario con que aun mismo tiempo notas qreis
 mas que el vno de los dos, y asi mismo vos y lo que
 os subadieren en el dho Oficio haia de poder entrar
 en el Ayuntamiento de la dha Ciu con armas de
 Espada y Daga y arstia con ellas Entrando en esta
 forma en el Ayuntamiento de la dha Ciu, El Alferrez ma
 yor y Alguacil mayor y los dho dos Alcaldes acceren
 rados con preheminencias antes deere, a el presente o ade
 lante, y asi mismo haue de tener en el Oficio Con cali
 dad de que podais tener Seruile y Exercer aun mis
 mo tiempo el de Cravano de Millones o otros de
 ellos de la dha Ciu, y que en conformidad de lo de
 las Condiciones de la Creacion de este Oficio no pueda
 ser Comprado ni arrendado por la dha Ciu, ni persona
 Particular ni de su Propia, Suya, y Hereditaria, ni con
 Caudales de sus Alcaldes ni en otra manera algu
 na por haver de quedar perfecta y consumada
 perfectamente en vro favor, y en el de Vros. Sere
 sores la Verma que se hizo del dho Oficio a Bernar de
 Carriz, y en su conformidad mando al Consejo

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

EL REY CARLOS QUARTO
REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS QUARTO
AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Enq 5

Juramos Residores Cavalteros Cruderos, oficiales
y Hombrs buenos de la dha Ciu de Buxa tan
te que luego que con esta mi Carta fueren Reque-
ridos como en esta dha Carta se contiene, procediendo a la ma-
niera formal que de veis haviendo de que asirixen a lo
que se celebran en ella la misma parte de año y no
en otra forma. Reivan de vos en persona. El Juram^{to}
y solemnidad acostumbrado el qual asi hecho y en
de esta manera orden taporenar de dho oficio y
Reivan hayan y tengan por mi Alcaide mayor de
dha Ferrera acresentado de la dha Ciu, y ven y Exer-
zan con vos el dho oficio en todo lo del Conreñime-
to guardem, y hagan guardar todas las honrras, gra-
cias, mercedes, franqueras, libertades, exempçiones, pre-
eminencias, prerrogativas, e inmunidades que que-
dan referidas, y todas las otras cosas que por las
del dho oficio de veis haver y tovan, y no debem ser que-
radas, y no Reidan y hagan Reida, con todo lo
dho, y salidos, y otras cosas de dho oficio anexas y
perteneçientes segun se les guardo y Reido asi
alio anexo como acada uno de los otros mis

Rendidos que han sido y son de la mencionada Ciudad
 de Durazmore todobien, y cumplida mente sin
 faltas con alguna y que en ello ^{en} ni paxede de
 impedimento alguno no opongamos ni consienta
 poner que yo por la presente o nuevo y repa^{re} m^{is}
 vido ael dho Oficio y ael Uno, y exercicio de el, con
 las dhas Calidades Condiciones, y prerrogativas Casos
 que por los Referidos o alguno de ellos al no cais
 admitido con cuas Calidades y condiciones habeis
 de tener a el Oficio por Tuxo de heredada por
 perpetuamente para siempre Tamas por viene
 del Mayorazgo que fundo el dho Bartholo
 me de Castro y que esta incorporado y su
 pero a su Clausula, Vinculo y Condiciones
 conforme a su llamamiento sin que se pue
 da dividir, ni enajenar, en manera
 alguna a hora ni en ningun tiempo
 segun y en la forma que traen las demas
 vienes de el; Destaxo que si el poseedor de el
 dho Mayorazgo fuere menor de edad, o muger
 el Curador del uno o del otro ha de tener como
 tambien la oydencia, y facultad para hacer
 nombramiento en las personas que quisiere



De ante marañeda



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SETE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Enq 5

Para El Uso y Exercicio del dho oficio En el im-
perio que El menor es de edad, y la hija o muger
de Casa le viva los quales tengan la misma fuer-
za y vigor que si los hiciera El Ponchador del dho
yorazgo y por y los sucesores En el trayendo y ven-
gan como bienes propios de el, con tanto que ca-
da uno de sus ponchadores sea obligado a sacar di-
tulo del dho oficio En su Caverna El qual mande
al dho mi Consejo de la Camara se le den
+ Hagan dar solo con este monio de haver
sucedido En el dho Mayorazgo, y tomado la
posesion del dho forma, y con sus Calidades
Condiciones, y preheminentias En esta man-
ta Comenida sin poner En ello duda ni
fiestas alguna, todo esto sin embargo de
qualquier Leyes y Pragmaticas de los
mis Reynos, Senorios, y Territorios, etc.

lo, Uso y Costumbre y lo contrario Dispuestas
 por la Curia de Venecia y con semini-
 to que para la Creacion de este oficio otorgo
 El Rey no por haver quedado a una Voluntad
 El poderlo dispensar. Toda qualquiera Cosa
 que haya opueda haver en contrario, y que
 lo pueda impedir, que para en quanto a esto
 sea dispensa, y lo abraigo y derogo Caso y anulo
 por ningun y de ningun Valor ni efecto
 quedando en su fuerza y Vigor para Embe-
 mas adelante, y con que no tengais Otro ofi-
 cio de Reprimiento, ni Juradurias, y de
 esta mi Carta se ha de tomar la razon
 en la Comaduria General de Valores de mi Re-
 al Hacienda a que esta incorporada la de
 la meda. Annata expresandose haverse pa-
 gado, o quedar asegurado Este derecho con de-
 claracion de lo que importare, sin cuias for-
 malidad Nando sea de ningun Valor, y no
 se admira ni tenga cumplimiento esta men-
 ced Carlo. Suburales de Venecia, y fuera de





SEÑALADO QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
 NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto

Eng^o

La Corte, dada en su asamblea de la
 yo de mil seiscientos ochenta y nueve = Yo el
 Rey = Yo D. Manuel de Siquen y veon
 Secretario del Rey mo. lo hize escrevir por
 su Mandado = El Conde de Campomanes D.
 Juan Flixo Rico = D. Santiago Ignacio Spi
 nona = Derrostrada D. Nicolas Berdugo = The
 niente de Chamiller mayor D. Nicolas Ber
 dugo

Tomore Baron del Titulo de S. M. Escrito en las
 quatro fojas antezedemas En la Comadueria Real
 de Valores de la h. Hacienda En la que comitta
 haverse satisfo al dio de la media annata diez
 Yocho mil ochocienas y quaxenta y un mar de
 vellon por la razon que en el se opresa como pa
 reze a pliego primero de la Comisaria de la Cu
 mara de este año Madrid a Carore de Mayo

De mil setecientos ochenta y nueve = Por ocupacion de
el Comador Real = Josef Casas

Copia del R. R. Original con quien convenga
al que merejere el que entrego a D. Diego Ygnacio
de Cordova y Baena a cuyo favor es librado quien
firmara aqui su R. R. y para que convea cumpliendo
Con lo acordado por C. R. N. y L. Argumamien
to por el que se quiere que se firme en Burgos
aveinte dias del mes de Mayo de mil setecientos
y nueve. = entre reng. = en =

Diego Ygnacio de
Cordova



Diego Ygnacio de Cordova

En la ciudad de Burgos a veinte y dos dias del mes de Mayo de mil setecientos y nueve
Yo el Comador Real =

Yo el Comador Real =

Yo el Comador Real =

Yo el Comador Real =

Yo el Comador Real =

Yo el Comador Real =

Yo el Comador Real =

... de ... y ...



SELO QVARTO, VINTE
MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Yo el Rey. Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto
que en la ... de ... que ... al ... el ...
... en ... a ... al ...
... en el ... y ...
... en ... a ...
... de ...
... de ...

La ciudad enterada de la ant. ...
y de ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Yo el Rey. Este ... y firmaron ...

Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...

Acto ...
Proclamacion ...
Esta ciudad de ...